PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR. 4088663 de 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y BERNARDO CONTRERAS Y COMPAÑÍA LIMITADA NIT. 860.524.545-1

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.718.674 en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD (E)** según Decreto de Nombramiento No. 542 del 23 de noviembre de 2022 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el **NIT.800.246.953-2** y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto No.706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD,** y por la otra, **CESAR AUGUSTO CONTRERAS ANGARITA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.895.799 obrando en su condición de Representante Legal de **BERNARDO CONTRERAS Y COMPAÑÍA LIMITADA** con **NIT. 860.524.545-1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA No. 01** al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR. 4088663 de 2022,** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día seis (06) de octubre de 2022 se suscribió el Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR 4088663 de 2022 por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en *"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA Y LA AUTOMATIZACIÓN PARA LA SALA DE REUNIONES DEL DESPACHO DEL FFDS."*

2. Que, el plazo inicial del contrato se pactó por dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el día veintiuno (21) de octubre de 2022 hasta el día veinte (20) de diciembre de 2022.

3. Que, el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOCE PESOS M/CTE ($97.140.012)**, con IVA INCLUIDO, así como todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas.

4. Que, el Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, mediante radicado No. 2022IE33830 del 05 de diciembre de 2022, solicitó la prórroga No. 1 del contrato No. CO1.PCCNTR. 4088663 de 2022 para lo cual remitió los documentos necesarios para soportar el trámite, anexando la solicitud y justificación de prórroga y demás documentos anexos.

5. Que, en la Solicitud de Modificación Contractual se indica lo siguiente:

   *"De acuerdo con el oficio de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Cesar Augusto Contreras Angarita, dirigido a la supervisión del contrato quien solicita: "**Prórroga para la instalación del proyecto adjudicado Proceso de mínima cuantía No. FFDS-MC-039-2022, hasta la fecha del 20 de febrero del 2023 período dentro del cual estimo estar en capacidad de cumplir la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación del Sistema de Videoconferencia para la sala de despacho de la Secretaria Distrital de Salud.***

El motivo que me obliga a solicitar dicha prórroga obedece a los tiempos de importación y entrega del equipo de presentación inalámbrica Clickshare CX50. Dado que según nos informa el proveedor, el equipo está llegando al país en la cuarta semana del presente mes, y teniendo en cuenta que los procesos de nacionalización son algo demorados, no sería posible implementar la solución en este mes de diciembre. Por ello creemos prudente el tiempo de prórroga solicitado para poder implementar, poner en funcionamiento la solución y poder capacitar correctamente a todo el personal que haga uso de la sala".

De acuerdo a lo sustentado por el contratista, donde menciona que el equipo del ítem No. 4 se encuentra en proceso de importación y la fecha estimada de llegada es la cuarta semana de diciembre como consta en certificación emitida por la firma ICAP del 02 de diciembre de 2022, dónde manifiestan que el equipo requerido se encuentra en trámite de asignación de vuelo y el tiempo estimado para entrega es la tercera o cuarta semana de diciembre, la supervisión considera viable y pertinente atender a la solicitud planteada, con el fin de dar cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales, por tanto se solicita prorrogar por el término de 62 días calendario más al término de ejecución inicial, por lo anterior la fecha de terminación del contrato será el día 20 de febrero de 2023.

Lo anterior en concordancia con las actividades generales de la supervisión contempladas en el estudio previo y en el lineamiento de Supervisión de la Entidad, que establece identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato, así como verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación.

Jurídicamente es viable la presente solicitud, ya que la misma comprende lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, "las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

La presente prórroga no requiere erogación presupuestal alguna."

6. Que, mediante comunicación del día treinta (30) de noviembre de 2022, el contratista solicita la prórroga del Contrato No. CO1.PCCNTR. 4088663 de 2022 hasta el día veinte (20) de febrero de 2023 por las razones expuestas en su escrito.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en la solicitud de modificación, es viable realizar la PRORROGA No. 1 al Contrato No. CO1.PCCNTR. 4088663 de 2022. Por lo anterior se acuerdan las siguientes:

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR. 4088663 de 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y BERNARDO CONTRERAS Y COMPAÑÍA LIMITADA NIT. 860.524.545-1

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR el Contrato de Prestación de Compraventa No. CO1.PCCNTR. 4088663 de 2022 por sesenta y dos (62) días calendario contados a partir del día veintiuno (21) de diciembre de 2022 hasta el día veinte (20) de febrero de 2023.

SEGUNDA: DOCUMENTOS Hacen parte integral del presente escrito modificatorio los siguientes documentos: **1)** radicado No. 2022IE33830 del 05 de diciembre de 2022 mediante el cual fue solicitada la prórroga del Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR. 4088663 de 2022, **2)** solicitud y justificación de prórroga allegada por el contratista, y demás documentos.

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar todas las garantías inicialmente pactadas por el tiempo de vigencia y valor pactado, presentara el certificado o anexo de modificación a la Subdirección de Contratación a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación del presente Acto Modificatorio.

CUARTA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

QUINTA: - Los demás términos y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, será aplicada a partir de su publicación y para su ejecución requiere de la aprobación de garantías.

Proyectó: Camilo Andrés Ely Doria – Abogado Subdirección de Contratación
Vo. Bo: Luz Myriam Ciro Flórez – Subdirectora de Contratación
Revisó: Juan David Cárdenas Cabeza – Abogado Subsecretaria Corporativa
Vo. Bo: Diana Carolina Franco Babativa – Subsecretario Corporativo (E)
Revisó: Cristhian Felipe Yarce Barragán – Abogado Asesor Despacho